

GUÍA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y OBSERVANCIA DE LAS PROTESTAS Y MANIFESTACIONES PACÍFICAS EN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA





DEFENSORÍA

§ DERECHOS

BUNIVERSITARIOS

ÍNDICE

- 03 Introducción
- **04** Justificación
- **06** Marco Normativo Universitario acompañamiento de manifestaciones
- O9 El derecho a la libre manifestación y su protección en el Derecho Internacional
- 10 Componentes de la guía
- 21 Intervención en situaciones de riesgo o crisis

01 INTRODUCCIÓN

Las manifestaciones y protestas pacíficas son expresiones legítimas de participación social que han acompañado la historia de las universidades públicas. En el caso de la Universidad de Guadalajara (UdeG), constituyen un medio para visibilizar demandas estudiantiles, académicas y sociales. La protesta es parte de la vida democrática y del ejercicio pleno de los derechos humanos, por lo que su reconocimiento y acompañamiento institucional son fundamentales.

El derecho a la protesta no puede entenderse de forma aislada. Se encuentra protegido a través de la conjunción de tres libertades reconocidas en el derecho internacional: la libertad de expresión y opinión, la libertad de reunión pacífica y la libertad de asociación (Comité de Derechos Humanos, 2020)¹. Estas garantías, en conjunto, constituyen la base de una sociedad plural y democrática.

La Guía para el acompañamiento y observancia de las protestas pacíficas en la Universidad de Guadalajara constituye un documento pionero. Establece principios y prácticas para asegurar el respeto a los derechos humanos y universitarios en contextos de protesta estudiantil, integrando observancia, acompañamiento y su debida documentación. Su aplicación permitirá fortalecer la cultura democrática universitaria, la confianza entre autoridades y estudiantes, y el compromiso institucional con la defensa de los derechos humanos y universitarios.

JUSTIFICACIÓN

La construcción de esta guía responde a la necesidad de reconocer que la Universidad de Guadalajara, a pesar de su relevancia y tradición, no contaba con antecedentes ni protocolos específicos para el acompañamiento de manifestaciones y protestas pacíficas. La Defensoría de los Derechos Universitarios, creada hace seis años, no había enfrentado protestas como las que se registraron recientemente en la Red Universitaria.

Esta situación obliga a la institución a reflexionar y a construir nuevas formas de acompañamiento basadas en la experiencia, el aprendizaje colectivo y la adaptación a los contextos particulares de cada centro universitario. Es importante reconocer que cada protesta tiene características propias: las movilizaciones en un campus central con miles de estudiantes difieren significativamente de aquellas que se desarrollan en centros regionales, donde las dinámicas sociales, culturales y políticas tienen especificidades únicas.

Reconocer que no existían antecedentes similares implica asumir que esta guía se construye sobre la marcha, con un carácter flexible y abierto a la mejora continua. Constituye una oportunidad histórica para consolidar buenas prácticas que fortalezcan la cultura democrática de la universidad, así como para garantizar la protección de los derechos humanos y universitarios en un ámbito donde antes no existía un marco normativo claro.

Como lo establecen las Directrices para la Observación de Manifestaciones y Protestas Sociales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas², es necesario resaltar que una figura clave para el adecuado ejercicio de los derechos relacionados con la libertad de expresión y manifestación es la de quienes fungen como observadores de dere-

chos humanos, papel que recae en quienes monitorean el respeto de dichos derechos. Por lo que, quienes desempeñan el rol de persona observadora de ddhh, en el marco de las manifestaciones es esencial, puesto que las personas que participantes en estos espacios de concentración, gozan de varios derechos que deben ser identificados, resguardados y alertados por la persona observadora.

En la Universidad de Guadalajara, las protestas y manifestaciones pacíficas no solo se reconocen como un derecho, sino como un ejercicio democrático que forma parte de nuestra identidad universitaria. Somos una comunidad valiente y crítica, que ha sabido levantar la voz de manera legítima para exigir justicia, igualdad y mejores condiciones de vida académica. social y comunitaria. Reconocer v acompañar estas voces no es únicamente un deber en materia de derechos humanos, sino también un acto de respeto y orgullo hacia quienes hacen de la UdeG una universidad viva, crítica y profundamente democrática.

Quizá, la única "buena práctica" que tenemos con respecto a nuestra relación institucional con las protestas enmarcadas en derechos humanos, es sin duda las manifestaciones en el marco del 8M en donde año con año, desde la Rectoría General, se ordenó a la Unidad para la Igualdad y la Coordinación General de Comunicación Social. llevar a cabo un registro de las imágenes de las protestas, escraches e intervenciones inconoclásticas de manera respetuosa y sin ningún acto de represión en las diferentes intervenciones en torno al edificio de Rectoría General. Lo anterior. con el fin de llevar a cabo, un ejercicio documental de la protesta y que hoy, reside en el sitio de Patrimonio UdeG y como exposición permanente "Memorias, marcas y denuncias".



MARCO NORMATIVO UNIVERSITARIO APLICABLE AL ACOMPAÑAMIENTO DE MANIFESTACIONES

La **Defensoría de los Derechos Universitarios** de la Universidad de Guadalajara es la instancia encargada de garantizar la protección y promoción de los derechos de la comunidad universitaria, así como de generar condiciones de respeto y paz dentro de la institución. Su actuación en contextos de protesta pacífica se encuentra respaldada en su propio reglamento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El reglamento es de observancia general y obligatoria para todas las personas integrantes de la comunidad universitaria. Además, aplica a los hechos y conductas que se desarrollen en inmuebles, ámbitos y actividades universitarias. Esto significa que cualquier protesta, marcha o manifestación que tenga lugar en espacios de la UdeG o en el marco de sus actividades está bajo la cobertura de la Defensoría.

Artículo 6. Defensoría de los Derechos Universitarios

La Defensoría es un órgano unipersonal con libertad de actuación y decisión, dependiente del Consejo General Universitario. Su responsabilidad principal es contribuir a la cultura del respeto entre las personas y velar por la protección de los derechos universitarios.

Artículo 7. Principios rectores

La Defensoría actúa bajo principios que orientan su trabajo:

- Accesibilidad: garantizar que toda persona de la comunidad universitaria pueda acercarse a sus servicios.
- **Concentración**: buscar que los procedimientos se resuelvan con el menor número de actos posibles.
- Imparcialidad: intervenir sin favorecer indebidamente a ninguna de las partes.
- Inmediatez: acercarse de manera directa a las partes involucradas en un asunto.
- **Rapidez:** brindar una atención ágil y oportuna a quienes solicitan su intervención.

Artículo 9. Atribuciones de la Defensoría

Entre sus principales funciones destacan:

- Generar acciones para fomentar una cultura de paz y respeto dentro de la comunidad universitaria.
- Promover, proteger y garantizar los derechos humanos y los derechos universitarios de todas las personas.
- Proteger a los integrantes de la comunidad universitaria frente a vulneraciones de sus derechos.
- **04** Atender y desahogar quejas conforme al reglamento.
- Vigilar el cumplimiento de los derechos universitarios en todos los espacios.
- Emitir protocolos que faciliten el desarrollo de sus funciones, incluyendo los relativos a la observancia y acompañamiento de manifestaciones.

EL DERECHO A LA LIBRE MANIFESTACIÓN Y SU PROTECCIÓN EN EL DERECHO INTERNACIONAL

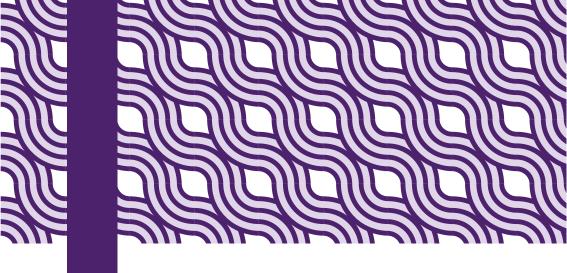
La libertad de manifestación forma parte de los derechos humanos fundamentales y su ejercicio ha sido reafirmado por diversos instrumentos internacionales.

La Observación General N° 37 del Comité de Derechos Humanos de la ONU establece que el derecho de reunión pacífica, protegido en el *Artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)*, es esencial para la vida pública y democrática (ONU, 2020)³.

Este derecho se entiende de manera armónica con:

- La libertad de expresión y opinión (Artículo 19 del PIDCP).
- La libertad de reunión pacífica (Artículo 21 del PIDCP).
- La libertad de asociación (Artículo 22 del PIDCP).

En conjunto, estas libertades permiten que las personas se reúnan, expresen sus ideas, formen asociaciones y participen en los asuntos públicos. La protesta, por lo tanto, no solo es un derecho, sino también una herramienta para exigir rendición de cuentas y fortalecer la democracia.



COMPONENTES DE LA GUÍA

La presente guía se estructura en tres componentes fundamentales: **Observancia**, **Acompañamiento** y **Documentación**. Cada uno de ellos cuenta con principios rectores, objetivos y acciones concretas que deben aplicarse antes, durante y después de una protesta y/o manifestación en el contexto universitario.

A) OBSERVANCIA

La observancia en el contexto de las protestas y/o manifestaciones universitarias consiste en la presencia activa, neutral e independiente de personas u organismos que tienen como objetivo verificar el respeto de los derechos humanos y universitarios durante las mismas. En la Universidad de Guadalajara, la observancia adquiere un matiz particular, pues se inscribe en la tradición de una institución crítica, plural y democrática, donde el estudiantado tiene un papel protagónico en la vida social y política de la comunidad.

Observar no significa vigilar ni sancionar, tampoco implica intervenir en la dinámica de la manifestación. La función principal de la observancia es **dar fe de lo que ocurre**, identificar posibles riesgos y documentar de manera objetiva los hechos relevantes. En el ámbito universitario, esto cobra mayor importancia, porque se trata de acompañar expresiones juveniles y estudiantiles que, aunque puedan ser disruptivas, se encuentran amparadas en derechos fundamentales reconocidos tanto por el marco normativo de la UdeG como por los estándares internacionales (*ACNUDH*, 2016; *Comité de Derechos Humanos de la ONU*, 2020).

Principios de la observancia en el ámbito universitario:

01

Neutralidad: En la Universidad de Guadalajara, la neutralidad significa que la persona observadora debe estar presente en la manifestación sin participar activamente en las consignas, marchas o expresiones políticas de la protesta. Esto no implica indiferencia, sino respeto a la autonomía de las expresiones estudiantiles y a la legitimidad de su voz. La función de la Defensoría no es dirigir ni opinar sobre las

demandas, sino garantizar que estas puedan expresarse en un entorno seguro y sin vulneraciones a derechos. La neutralidad, además, brinda confianza a todos los actores —estudiantado, autoridades universitarias, seguridad y sociedad— al mostrar que la observancia no busca favorecer a ninguna parte y se identifica de manera pertinente y rigurosa como parte de la defensoría.

Imparcialidad: La imparcialidad consiste en observar sin prejuicios ni favoritismos, reconociendo que cada protesta responde a causas sociales, académicas y/o políticas que merecen respeto. En el ámbito universitario, la imparcialidad exige reconocer que tanto estudiantes, personas trabajadoras, así como autoridades tienen derechos, y que la labor

de la Defensoría es velar por el respeto de todos ellos sin distingo alguno. Esto implica registrar hechos tal y como ocurren, sin interpretaciones subjetivas ni juicios anticipados. La imparcialidad protege a la Defensoría de convertirse en juez o parte, reforzando su papel como instancia garante de derechos y promotora de la cultura de paz.

03

Independencia: La independencia supone que la Defensoría y las personas observadoras actúen libres de presiones políticas, partidistas o institucionales. En un entorno universitario, es común que existan intereses diversos —de grupos estudiantiles, sindicatos, autoridades o actores externos—. La independencia asegura que la observancia no se

convierta en un instrumento de control ni de legitimación política. Este principio obliga a que las personas observadoras se guíen exclusivamente por los estándares internacionales de derechos humanos, el reglamento de la Defensoría y el marco normativo universitario, sin interferencia de otros actores.

Objetividad: La objetividad significa registrar hechos verificables y comprobables, sin emitir opiniones personales ni valoraciones políticas. En el contexto universitario, esto se traduce en levantar relatorías claras que documenten lo ocurrido: número de asistentes, tipo de demandas, interacción entre manifestantes y autoridades, presencia de cuer-

pos de seguridad, posibles incidentes o tensiones. La objetividad exige precisión en los datos, evitando rumores o interpretaciones. Además, obliga a privilegiar siempre la perspectiva de derechos humanos: antes que los daños materiales, debe observarse el impacto en las personas y en su derecho a manifestarse.

¿Cómo se lleva acabo la observancia?

Acciones antes, durante y después

- Antes de la manifestación: Recabar información sobre convocantes, autoridades y riesgos potenciales. Planear rutas de salida, medidas de seguridad y roles de personas observadoras.
- **Durante la manifestación:** Mantenerse visible y claramente identificada como persona observadora. Registrar cronológicamente hechos relevantes como número de asistentes, presencia policial, uso de la fuerza o incidentes.
- **Después de la manifestación:** Elaborar relatorías de observación, con información objetiva y verificables. Constatar posibles detenciones y condiciones de las personas participantes.

B) ACOMPAÑAMIENTO

El acompañamiento en el marco de las protestas y/o manifestaciones universitarias significa estar presente de manera activa, visible y cercana junto a quienes protestan, con el objetivo de brindar respaldo simbólico, psicológico y preventivo. Esta presencia busca fortalecer la seguridad de las y los manifestantes y garantizar que sus derechos sean respetados.

En el ámbito de la Universidad de Guadalajara, el acompañamiento cobra un sentido profundo porque se dirige principalmente a una comunidad universitaria crítica y plural, que encuentra en la protesta una vía legítima para expresar demandas relacionadas con la vida académica, la igualdad de género, la justicia social o la defensa de la universidad pública. El acompañamiento, en este contexto, no pretende sustituir la voz de quienes protestan y se manifiestan, sino reconocer su protagonismo y facilitar que dicha voz se escuche con respeto y sin riesgos.

El acompañamiento también tiene un valor preventivo, ya que la sola presencia de la Defensoría y de sus observadores/as transmite a autoridades, cuerpos de seguridad y a la sociedad en general que la protesta es legítima y debe ser tratada con apego a los principios de derechos humanos. Esta función simbólica genera confianza en quienes participan y reduce la posibilidad de confrontaciones o de respuestas desproporcionadas por parte de actores institucionales.

El acompañamiento aporta tranquilidad a las y los manifestantes, al mostrar que existen instancias universitarias que los respaldan y que velan por su bienestar. Este respaldo emocional es fundamental, especialmente cuando se trata de estudiantes que protestan por primera vez o que enfrentan temores sobre posibles represalias académicas o sociales.



Finalmente, el acompañamiento en la UdeG debe ser entendido como un ejercicio de escucha activa y de cercanía con la comunidad universitaria. Acompañar significa reconocer que cada manifestación tiene un contexto particular, que cada centro universitario tiene dinámicas distintas y que cada protesta responde a demandas específicas. Por ello, el acompañamiento no se limita a estar físicamente en la manifestación, sino que implica abrir canales de diálogo, articular apoyos (como servicios médicos, asesoría psicológica o atención en crisis) y derivar a las instancias necesarias cuando se presenten situaciones de riesgo. Para articular el acompañamiento, no solo se cuenta con el personal de la Defensoría, sino con el apoyo de la Red de Primeros Contactos que es capaz de brindar apoyo emocional en crisis.

Principios del acompañamiento en el ámbito universitario

01

Solidaridad: El acompañamiento universitario parte del principio de solidaridad, entendido como la disposición de estar al lado de las y los manifestantes de forma visible y constante, brindando respaldo simbólico. En la UdeG, esto se refleja en la capacidad de la Defensoría y de sus enlaces para transmitir que

las expresiones de protesta son legítimas y que cuentan con el reconocimiento institucional. La solidaridad no significa asumir las demandas, sino asegurar que las y los estudiantes sepan que las pueden expresar, que su voz importa y que la universidad respeta su derecho a expresarse.

Empatía: La empatía supone comprender la situación de vulnerabilidad que pueden experimentar quienes se manifiestan, así como las demás personas integrantes de la comunidad universitaria que vivencían los propios actos de protesta, en el entendido de que la Defensoría, debe perseguir garantizar los derechos de todas las personas que integran la UdeG. En el ámbito universitario, muchas veces las protestas son protagoniza-

das por jóvenes que enfrentan temores ante posibles represalias, estigmatización o falta de escucha. El acompañamiento empático implica reconocer estas realidades, acercarse con sensibilidad, generar confianza y propiciar un entorno de cuidado. Esta actitud permite que las y los manifestantes se sientan escuchados y atendidos, reduciendo el riesgo de confrontaciones y fortaleciendo el clima de diálogo que siempre se busca preservar.

03

Respeto: El respeto significa que la Defensoría, al acompañar, debe abstenerse de intervenir, dirigir o manipular la protesta. El protagonismo siempre corresponde a las y los manifestantes. La labor de quienes acompañan consiste en

garantizar que ese protagonismo se ejerza en condiciones de seguridad, sin que existan intentos de control o silenciamiento. En el ámbito universitario, el respeto también implica reconocer la pluralidad de voces.

No criminalización: El principio de no criminalización se refiere a defender el carácter pacífico de la manifestación, evitando que se asocie automáticamente a desorden, vandalismo o delito. En el contexto universitario, esto significa que ninguna protesta estudiantil pacífica debe ser considerada una falta disciplinaria ni

dar lugar a represalias académicas, administrativas o penales. El acompañamiento bajo este principio protege la legitimidad de la protesta como ejercicio democrático y busca impedir estigmas que puedan afectar el futuro académico o profesional del estudiantado.

05

No represalia: El principio de no represalia establece que ninguna persona puede ser objeto de sanciones, hostigamientos o consecuencias negativas por participar en una manifestación pacífica ni por acompañarla. En el ámbito universitario, esto implica garantizar que estudiantes, docentes,

trabajadores y personal observador de la Defensoría no sufran consecuencias académicas, laborales o administrativas por ejercer o respaldar este derecho. Este principio refuerza la confianza en que la protesta universitaria es legítima y que la UdeG protege a quienes levantan su voz en defensa de sus derechos.

¿Cómo se lleva acabo el acompañamiento?

Acciones antes, durante y después

- Antes: Establecer contacto con personas organizadoras, conocer sus demandas y plantear medidas de acompañamiento y diálogo.
- **Durante**: Mantener cercanía con las personas manifestantes, transmitir confianza y estar atentos a posibles riesgos.
- **Después**: Asegurar que se respeten los derechos de quienes participaron, apoyar en derivaciones a servicios médicos o de atención a crisis psicológica si es necesario.

C) DOCUMENTACIÓN

La documentación en el marco de las manifestaciones universitarias es el registro sistemático, detallado y objetivo de lo ocurrido antes, durante y después de una protesta, con el propósito de generar memoria institucional, facilitar la rendición de cuentas y servir como respaldo frente a posibles violaciones a los derechos humanos y universitarios.

En la Universidad de Guadalajara, la documentación adquiere una relevancia especial porque permite construir evidencia confiable sobre la manera en que se desarrollan las manifestaciones, qué actores participaron, qué medidas de seguridad se implementaron y cómo se garantizaron —o en su caso, vulneraron— los derechos de las y los manifestantes. Este ejercicio no debe confundirse con la elaboración de actas circunstanciadas, que tienen un carácter legal-administrativo. La guía plantea, en cambio, la importancia de elaborar relatorías de hechos, concebidas como narrativas objetivas y verificables que den cuenta de lo sucedido sin emitir juicios de valor ni criminalizar a las personas participantes.

La relatoría de hechos se convierte así en un instrumento fundamental para la Defensoría, porque:

- Ofrece una memoria colectiva de los procesos de movilización de la comunidad universitaria.
- Aporta información útil para la mejora de protocolos de acompañamiento y observancia.
- Sirve como insumo para la formación de una cultura de diálogo y respeto a los derechos humanos dentro de la comunidad universitaria.
- Garantiza que, en caso de conflictos o cuestionamientos posteriores, exista un registro objetivo que respalde la legitimidad de la protesta.

01

Veracidad: Solo deben registrarse hechos comprobables, es decir, aquello que la persona observadora haya presenciado directamente. Esto otorga credibilidad a la relatoría y evita rumores o interpretaciones subjetivas.

02

Confidencialidad: La documentación debe proteger los datos personales y sensibles de las y los participantes. No se deben registrar nombres o información sensible que pueda poner en riesgo a las personas, salvo que exista consentimiento expreso y necesidad justificada.

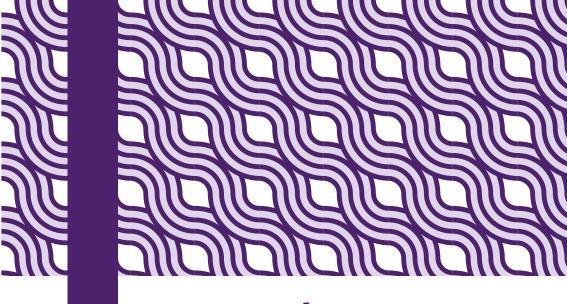
Precisión: Es necesario incluir detalles claros y específicos —hora, lugar, número aproximado de asistentes, acciones relevantes, interacción entre manifestantes y autoridades—, siempre evitando opiniones o calificativos.

04

Ética: La documentación debe realizarse de forma responsable, asegurando que el acto de registrar no incremente riesgos ni exponga a las y los participantes.

¿Cómo se lleva acabo la documentación?

- Antes de la manifestación: Preparar formatos de relatoría y acordar los elementos básicos que se registrarán (hora, lugar, actores presentes, rutas, riesgos). Capacitar a las personas encargadas en técnicas de observación y redacción objetiva.
- Durante la manifestación: Tomar notas claras y cronológicas de lo ocurrido, priorizando hechos clave como consignas principales, número de participantes, ambiente general, presencia de cuerpos de seguridad y cualquier incidente de riesgo o violencia. Mantenerse visible pero discreto/a, evitando intimidar o generar desconfianza en las personas manifestantes.
- Después de la manifestación: Redactar la relatoría de hechos de manera estructurada y objetiva. Esta debe ser un relato narrativo que dé cuenta del desarrollo de la protesta y/o manifestación, sus momentos relevantes y el actuar de las autoridades universitarias o externas. La relatoría debe incluir reflexiones sobre buenas prácticas y áreas de mejora, siempre con un enfoque preventivo y de fortalecimiento de la cultura de paz.



06 INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE RIESGO O CRISIS

En caso de que surjan situaciones de riesgo, la guía establece que deben intervenir instancias universitarias de forma escalonada y priorizando la seguridad de la comunidad:

- Olimical Seguridad privada de los centros universitarios o escuelas.
- Seguridad universitaria como instancia coordinadora, misma que deberá de actuar con enfoque en derechos humanos.
- Solo en casos urgentes, seguridad pública del Estado de Jalisco, priorizando la participación de policías mujeres en sus intervenciones.

Adicionalmente, las personas manifestantes podrán ser derivadas a servicios médicos o de atención a crisis cuando la situación lo requiera.

Referencias

¹Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2020). Observación general núm. 37 sobre el derecho de reunión pacífica (artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), CCPR/C/GC/37. Naciones Unidas. https://digitallibrary.un.org/record/3884725

²Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2016). Directrices para la observación de manifestaciones y protestas sociales. https://acnudh.org/wp-content/uploads/2016/09/Directrices-para-la-observaci%C3%B3n-de-manifestaciones-y-protestas-sociales.pdf

³Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2020). Observación general núm. 37 sobre el derecho de reunión pacífica (artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) (CCPR/C/GC/37). Naciones Unidas. https://digitallibrary.un.org/record/3884725

⁴Universidad de Guadalajara. (2019) Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad de Guadalajara. Consejo General Universitario.

⁵Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución ²²⁰⁰ A (XXI), de ¹⁶ de diciembre de ¹⁹⁶⁶. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights